



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número diez

I Legislatura

12 de Noviembre de 1982

CONTENIDO

SECCION «A», TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley número 2/1982, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1982. Aprobada por la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1982.

(página 152)

Ley número 3/1982, de aprobación de un crédito extraordinario para paliar los daños ocasionados en la región por las recientes inundaciones. Aprobada por la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1982.

(Página 182)

SECCION «A», TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

El pleno de la Asamblea Regional en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1982 aprobó la ley número 2/1982, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1982.

El texto de dicha ley tal y como resultó aprobado por el pleno es el que se transcribe a continuación.

Cartagena, 12 de noviembre de 1982

EL PRESIDENTE

Carlos Collado Mena

**LEY N.º 2/1982, DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA REGION DE
MURCIA PARA 1982**

Artículo 1.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán integrados:

1.º Por los remanentes de los créditos y recursos de los Presupuestos Generales de 1982 del extinguido Ente Preautonómico y que quedaron pendientes de realizar al 6 de agosto.

2.º Por los remanentes de los créditos y recursos del Presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de 1982 que igualmente quedan pendientes de realizar al 6 de agosto.

Artículo 2.

El actual presupuesto integrado, regirá para el ejercicio económico comprendido desde el 6 de agosto de 1982 al 31 de diciembre del mismo año, y comprenderá:

a) Estado letra A, de gastos, que mediante las acomodaciones y ajustes precisos de las partidas de los presupuestos de los extinguidos Entes, Diputación Provincial y Consejo Regional, por el que se habilitan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones del ejercicio asciende a 2.369.107.000 pesetas.

b) Las estimaciones de los derechos económicos a contraer durante el ejercicio que se detallan en el estado letra B y que ascienden a 2.369.107.000 pesetas, y son los procedentes de las extinguidas Administraciones que se mencionan, también mediante las acomodaciones y ajustes precisos.

Artículo 3.

Seguirán ejecutándose los Presupuestos de inversiones y extraordinarios de 1982 de la extinguida Diputación Provincial hasta finalizar el ejercicio económico de 1982, por lo que no quedan integrados en el presente Presupuesto.

Artículo 4.

Incorporaciones.—Por la Consejería de Hacienda y Economía podrán ser incorporados al actual Presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores a 1982 y que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, las Consejerías donde hoy se hallen ubicadas los servicios propondrán al Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, relaciones nominales de los acreedores que con anterioridad les hayan sido reconocidos sus créditos, acompañadas de los expedientes tramitados y de las órdenes resolutorias de los mismos, para que se autorice la incorporación de los remanentes precisos para su abono en el capítulo de ejercicios cerrados de las Secciones correspondientes.

Artículo 5.

Los gastos realizados durante el ejercicio de 1982 por los distintos servicios de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, y que no hayan sido contraídos en contabilidad, podrán satisfacerse con cargo a los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería correspondiente e informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 6.

Créditos ampliables.—Se consideran ampliables hasta una cantidad igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en el Presupuesto que se detallan a continuación:

1.º Los destinados a satisfacer el complemento familiar y cargas sociales del personal adscrito a los servicios de la Comunidad Autónoma, cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, así como los destinados a satisfacer las cuotas de seguridad social de funcionarios interinos, personal eventual y de empleo y contratados, sometidos tanto al derecho administrativo como a la legislación laboral.

2.º Los destinados al pago de trienios derivados del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración en cualquiera de sus esferas o ámbitos.

3.º Los destinados al pago de retribuciones de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio que vengán impuestos por la legislación de carácter general, o convenios laborales de obligado cumplimiento.

4.º Los relativos a obligaciones de clases pasivas.

5.º Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida mediante tasas, exacciones o contribuciones que doten conceptos integrados en los Presupuestos. La dotación inicial de estos créditos es estimativa y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtengan por la exacción que los module.

6.º Los créditos por servicios transferidos de la Administración Central tienen carácter finalista, y su cuantía definitiva vendrá fijada por el importe total de las transferencias efectivas recibidas de la Administración del Estado por cada servicio o grupos de servicios transferidos.

7.º Para los servicios que se transfieren antes del 31 de diciembre y que no figuren créditos para atenderlos en el actual Presupuesto, se habilitarán los oportunos por una cantidad igual a los medios económicos recibidos del Estado para atender a dichos servicios, mediante acuerdo del Consejero de Hacienda y Economía y previa propuesta del titular de la Consejería a que afecte el servicio.

Artículo 7.

Créditos del personal.—Las retribuciones para el actual ejercicio económico del Presidente de la

Comunidad, Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales, Interventor y Tesorero Regional, quedan fijados en las siguientes cuantías:

Retribuciones básicas:

Presidente de la Comunidad: 83.232 pesetas mensuales, más una paga extraordinaria de igual cuantía para el mes de diciembre.

Consejeros: 76.259 pesetas, más una paga extraordinaria de igual cuantía en el mes de diciembre.

Viceconsejeros: 72.000 pesetas mensuales, más una paga extraordinaria de igual cuantía en el mes de diciembre.

Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales, Interventor y Tesorero Regional: 68.750 pesetas mensuales, más una paga extraordinaria de igual cuantía en el mes de diciembre, incrementadas ambas en los trienios que tengan reconocidos en los Cuerpos o Escalas de procedencia.

Retribuciones complementarias:

Presidente de la Comunidad: 275.518 pesetas mensuales.

Consejeros: 224.371 pesetas mensuales.

Viceconsejeros: 167.000 pesetas mensuales.

Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales, Interventor y Tesorero Regional: 143.750 pesetas mensuales.

El resto del personal continuará percibiendo sus retribuciones básicas y complementarias en las mismas cuantías que lo venían haciendo en las dos extinguidas administraciones con carácter provisional y hasta que se confeccionen los organigramas de las distintas Consejerías y en base a los que se fijarán los puestos de trabajo y niveles retributivos.

Artículo 8.

Redistribución de créditos.

1. Los titulares de las distintas Consejerías podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Economía.

2. De los créditos que figuran en la Consejería de Presidencia, podrá acordarse por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, la redistribución entre las distintas Consejerías para las atenciones que se reseñan en los conceptos siguientes:

Crédito 112.9 «Reconocimiento trienios Ley 70/78»; Crédito 161.2 «Revisión de Convenios Laborales según Acuerdo Nacional de Empleo (ANE) del personal laboral de la Comunidad»; Crédito 162 «Indemnización por despidos»; Crédito 181, «Régimen de la Seguridad Social».

Artículo 9.

Transferencias de crédito.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias incluso entre los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Administración del Estado con las limitaciones establecidas en los artículos 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.

2. Igualmente podrá acordarse por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía transferencias a las distintas consejerías, del Crédito 258 de la Consejería de Hacienda: «Otros gastos varios de todas las Consejerías procedentes de la extinguida Diputación Provincial y Consejo Regional».

Artículo 10.

Habilitaciones de créditos.—El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá habilitar créditos en la forma que reglamentariamente se establezca, en base a los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportación de personas naturales y jurídicas para financiar, juntamente con la Comunidad Autónoma, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en las competencias y objetivos de la misma.
- b) Prestación de servicios.
- c) Reembolso de préstamos y anticipos.

Artículo 11.

Reposición de créditos.—Los reintegros obtenidos de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos del Presupuesto corriente, podrán dar lugar a reposición de estos últimos en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 12.

Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Hacienda y Economía elevará a acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de Ley a la Asamblea Regional para concesión de un crédito extraordinario en el primer caso o de un suplemento de

crédito en el segundo, en el que se especificará el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Artículo 13.

El Consejo de Gobierno podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al presente, siempre que su ejecución se inicie en el actual ejercicio y que se trate de alguno de los siguientes casos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, asistencia técnica y científica y arrendamientos de equipos.
- c) Arrendamiento de inmuebles a utilizar por los servicios de la Comunidad.
- d) Cargas financieras por operaciones de crédito.

El Consejo de Gobierno quedará autorizado para determinar, en términos generales o para caso concreto, el número de ejercicios a que puedan imputarse tales gastos y los porcentajes de los mismos que puedan aplicarse a ejercicios futuros, dentro de las limitaciones que establece el artículo 3 de la Ley General Presupuestaria.

Los anteriores compromisos deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 14.

Los perceptores de subvenciones, tanto corrientes como de capital, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, ya se trate de Entes públicos o privados, empresas o personas en general, vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Economía, la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Artículo 15.

De las operaciones de crédito.

1. Podrán realizarse operaciones de crédito por plazo no superior a un año y con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. La realización de esta clase de operaciones corresponderá al Consejo de Gobierno.

2. Mediante Ley de la Asamblea Regional y con la finalidad de financiar gastos de inversión podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año o emitir Deuda Pública representada por títulos, valores u otros documentos.

Los dispuestos en el apartado anterior se hará de acuerdo con la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 16.

Los acuerdos de emisión de Deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos, Consejo Regional y Diputación Provincial, continuarán su tramitación normal en todas sus fases, tanto de percepción del importe, como pago de intereses y amortización hasta su total extinción como si se tratara de los organismos que los concertaron originariamente. El producto de las mismas será destinado a los fines para las que las operaciones se concertaron.

Artículo 17.

De la ordenación y autorización de gastos.

1. Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto, dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería, en el estado de gastos del presupuesto y dentro de los límites establecidos o que se establezcan.

2. La ordenación y autorización de gasto con cargo a las restantes secciones del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad corresponderá a los siguientes órganos:

Sección 01. Asamblea Regional, al Presidente de la Asamblea.

Sección 02. Deuda Pública, al Consejero de Hacienda y Economía.

Sección 03. Clases Pasivas, al Consejero de la Presidencia.

Sección 11. Presidencia de la Comunidad, al Presidente de la Comunidad o por su delegación al Consejero de la Presidencia.

Artículo 18

Todos los Servicios o Dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza formularán la correspondiente propuesta de gastos en modelo oficial, con indicación y explicación de la clase y motivo del gasto de la partida presupuestaria a que haya de ser aplicada, elevándolo a la Consejería correspondiente.

La oficina presupuestaria de la Consejería tomará nota de la propuesta de gastos, comprobará su correcta aplicación presupuestaria, unirá certificación de la existencia de crédito en la indicada partida y remitirá a la Intervención para su fiscalización previa y toma de razón.

Fiscalizadas de conformidad por la Intervención las propuestas de gastos se elevarán al Consejero respectivo para su aprobación definitiva o en su

caso, para su elevación al Consejo de Gobierno si procediere.

Una vez autorizado el gasto su ejecución e inversión se realizará por los servicios de la Consejería, mediante el cumplimiento de los trámites y formalidades que la legislación de contratos del Estado determine, o la que, según la naturaleza del gasto, sea aplicable a cada caso.

Artículo 19.

Con los mismos trámites de propuestas y fiscalización señalados en el artículo anterior, los Consejeros podrán autorizar la petición de mandamientos de pago «A Justificar» para la atención de gastos que requieran este carácter.

Los mandamientos de pago a «A Justificar» deberán referirse siempre a gastos de naturaleza homogénea, aplicables a una sola partida presupuestaria y su cuantía no podrá exceder de la quinta parte de la correspondiente consignación.

Para la justificación e inversión de tales mandamientos se rendirá cuenta detallada, en el plazo máximo de tres meses, a las que se acompañará los correspondientes recibos o documentos acreditativos del pago. No se expedirán nuevos mandamientos «A Justificar» en tanto no lo hayan sido en plazo reglamentario los anteriores.

No estarán sometidos a intervención previa, los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.

Artículo 20

Ordenación de pagos.—Corresponde al Consejero de Hacienda y Economía la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Comunidad Autónoma.

La expedición de mandamientos de pago se fundará siempre en la autorización del gasto debidamente fiscalizada.

Los mandamientos de pago para atenciones de personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas, formalizadas y tramitadas en la forma que reglamentariamente se determinen.

Para la expedición de los mandamientos de pago las Consejerías, Servicios o Dependencias, que hayan realizado el gasto debidamente autorizado remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía los documentos justificativos de la obligación, facturas, certificaciones, liquidaciones o cuentas, con documento de remisión en el que constarán la fecha y número de la propuesta y autorización del gasto y su aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de la Sección 01, del Presupuesto de la Comunidad se librára en firme y periódicamente a nombre de Asamblea Regional, a medida que su Mesa lo demande al Consejero de Hacienda y no estará sujeta a justificación.

Sin perjuicio del cumplimiento puntual de las obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Consejero de Hacienda y Economía establecerá el orden y prioridad de los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 21.

Avales.—El importe total de los créditos a avalar por la Comunidad Autónoma no podrá exceder de 500.000.000 de pesetas durante la vigencia del actual Presupuesto.

Los avales autorizados conforme se dispone en el presente artículo serán documentados en la forma que reglamentariamente se determine y serán firmados en todo caso por el Consejero de Hacienda y Economía.

La tramitación de los expedientes de garantía se ajustará a las disposiciones que dicte el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía.

Artículo 22.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía a concertar las operaciones de crédito necesarias

para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación provincial e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamo si aquélla no fuese suscrita.

DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo no previsto en la presente Ley tendrán plena aplicación las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado, sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de octubre de 1982

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de octubre de 1982.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Plana Plana

**PRESUPUESTO GENERAL DE 1 DE AGOSTO DE 1982
A 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO**

COMPARACION

Estado letra A.—Gastos	2.369.107.000 ptas.
Estado letra B.—Ingresos	2.369.107.000 ptas.

NIVELADO

ESTADO LETRA A
PRESUPUESTO DE GASTOS

[illegible]

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES									
Total Consejería	144.473	72.911							
Servicios generales	17.796	32.211	—	3.300	5.000	—	—	—	58.307
Servicios transferidos	—	264	—	—	20	—	—	—	284
Total Consejería	17.796	32.475	—	3.300	5.020	—	—	—	58.591
CONSEJERIA AGRICULTURA:									
Servicios generales	21.606	38.655	—	17.088	—	50.000	—	—	127.349
Granja	—	1.700	—	—	—	—	—	—	1.700
Servicios transferidos San. Vegetal	—	306	—	—	1.502	—	—	—	1.808
Servicios transferidos C.E.C.A.	—	720	—	—	—	—	—	—	720
Servicios transferidos S.E.A.	—	2.619	—	—	—	—	—	—	2.619
Servicios transferidos Capa. Agraria	—	3.747	—	—	—	—	—	—	3.747
Servicios transferidos Prod. Industrial	—	1.365	—	—	—	—	—	—	1.365
Servicios transferidos I.R.Y.D.A.	—	464	—	—	—	—	—	—	464
Total Consejería	21.606	49.576	—	17.088	1.502	50.000	—	—	139.772
CONSEJERIA SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL:									
Servicios generales	25.952	19.440	—	6.000	—	—	—	—	51.392
Hospital Quirúrgico	251.365	62.910	—	3.360	—	—	—	—	317.635
Hospital Psiquico	158.269	64.165	—	—	—	—	—	—	222.434
Farmacia	—	25.000	—	—	7.625	—	—	—	25.000
Servicios transferidos	7.897	1.828	—	—	7.625	—	—	—	17.150
Servicios A.I.S.N.A.	—	425	—	—	—	—	—	—	425
Total Consejería	443.483	173.568	—	9.360	7.625	—	—	—	634.036
CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMAS:									
Servicios generales	4.838	1.625	—	—	—	—	—	—	6.463
TOTALES	999.980	693.202	178.100	90.995	270.960	18.470	72.900	44.500	2.369.107

RESUMEN POR SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Sección 01. Presidencia de la Comunidad Autónoma.....	41.3800.000
Sección 02. Asamblea Regional.....	285.794.000
Sección 03. Deuda Pública.....	222.100.000
Sección 04. Clases Pasivas.....	11.300.000
Sección 11. Consejería de Presidencia.....	200.276.000
Sección 12. Consejería de Hacienda y Economía.....	141.514.000
Sección 13. Consejería de Administración Local e Interior.....	43.140.000
Sección 14. Consejería de Política e Infraestructura Territorial.....	255.381.000
Sección 15. Consejería de Cultura y Educación.....	79.750.000
Sección 16. Consejería de Trabajo y Servicios Sociales.....	249.610.000
Sección 17. Consejería de Industria, Tecnología y Turismo.....	58.591.000
Sección 18. Consejería de Agricultura.....	139.772.000
Sección 19. Consejería de Sanidad y Seguridad Social.....	634.036.000
Sección 20. Consejería de Relaciones Autonómicas.....	6.436.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.369.107.000

SECCION 01. PRESIDENCIA COMUNIDAD

Artículos	Servicios	Presiden- cia y Servicios Generales							TOTAL SECCION
DENOMINACION									
OPERACIONES CORRIENTES									
REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11.	Retribuciones básicas.....	2.214							2.214
12.	Retribuciones complementarias	4.684							4.684
14.	Complemento familiar	5							5
16.	Personal laboral.....	1.048							1.048
17.	Personal eventual, contratado y vario.....	999							999
18.	Cuota de Seguros Sociales y Mutualidades	2.080							2.080
Total Capítulo 01.....		11.030							11.030
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS									
21.	Dotación ordinaria para gastos de oficina	100							100
23.	Transportes y comunicaciones	1.200							1.200
24.	Gastos dietas, locomoción y traslados	1.000							1.000
25.	Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios.....	16.250							16.250
28.	Gastos promoción y estudio.....	8.500							8.500
Total Capítulo 02.....		27.050							27.050
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
45.	A Entes Territoriales.....	1.500							1.500
46.	A otros Entes Públicos	1.500							1.500
48.	A Familias e Instituciones.....	300							300
Total Capítulo 04.....		3.300							3.300
RESUMEN									
Total Operaciones Corrientes ...		41.380							41.380
Total Operaciones de Capital ...		—							—
TOTAL GENERAL		41.380							41.380

(En miles de pesetas)

[illegible]

(En miles de pesetas)

[illegible]

(En miles de pesetas)

[illegible]

SECCION 11. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

(En miles de pesetas)

Artículos	01 Presi- dencia y Servicios Generales	02 Imprenta	03 Centro Proceso de Datos	04 INDE- MUR	05 Asamblea Regional				TOTAL SECCION
DENOMINACION									
OPERACIONES CORRIENTES									
REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11. Retribuciones básicas.....	25.326	5.801	2.883	—	1.266				35.278
12. Retribuciones complementarias	23.553	4.891	1.899	—	1.406				31.749
14. Complemento familiar	194	118	44	—	9				365
16. Personal laboral.....	34.604	519	—	—	—				35.123
17. Personal eventual, contratado y vario	3.417	—	245	—	1.359				5.021
18. Cuota Seguros Sociales y Mu- tualidades	26.300	—	—	—	1.244				27.544
Total Capítulo 01	113.394	11.329	5.071		5.284				135.078
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	5.100	200	—	218	—				5.518
22. Gastos de inmuebles	7.905	930	—	385	—				9.220
23. Transportes y comunicaciones ..	4.000	50	—	560	—				4.610
24. Dietas, locomoción y traslado ..	750	—	—	120	—				870
25. Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios	17.050	4.100	—	10	—				21.160
26. Conservación y reparación de inversiones	—	300	—	—	—				300
27. Mobiliario y equipo inventaria- ble	8.650	700	—	—	—				9.350
28. Gastos de promoción y estudio ..	1.000	—	—	4.920	—				5.920
Total Capítulo 02	44.455	6.280	—	6.213	—				56.948
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
45. A Entes Territoriales	5.000	—	—	—	—				5.000
46. A otros Entes Públicos	800	—	—	—	—				800
48. A familias e instituciones	100	—	—	—	—				100
Total Capítulo 04	5.900	—	—	—	—				5.900
OPERACIONES DE CAPITAL									
INVERSIONES REALES									
62. Conservación y explotación ...	2.050	—	—	—	—				2.050
Total Capítulo 06	2.050	—	—	—	—				2.050
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS									
85. Concesión préstamos a corto plazo	300	—	—	—	—				300
Total Capítulo 08	300	—	—	—	—				300
RESUMEN									
Total Operaciones Corrientes ...	163.749	17.609	5.071	6.213	5.284				197.926
Total Operaciones de Capital ...	2.350	—	—	—	—				2.350
TOTAL GENERAL	166.099	17.609	5.071	6.213	5.284				200.276

(En miles de pesetas)

Artículos		01 Consejería y Servicios Generales	02 Parque Móvil							TOTAL SECCION
DENOMINACION										
OPERACIONES CORRIENTES										
REMUNERACIONES DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas.....	13 675	5.608							19.283
12.	Retribuciones complementarias	12.637	5.233							17.870
14.	Complemento familiar	54	169							223
16.	Personal laboral.....	8.917	—							8.917
17.	Personal eventual, contratado y vario	5.677	239							5.916
18.	Cuotas Seguros Sociales.....	11.703	3.612							15.315
Total Capítulo 01		52.663	14.861							67 524
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Dotación ordinaria para gastos de oficina.....	800	100							900
22.	Gastos de inmuebles	—	700							700
23.	Transportes y comunicaciones	700	6.600							7.300
24.	Dietas, locomoción y traslados	1.475	5.000							6.475
25.	Gastos específicos para el func- cionamiento de los servicios	21.005	800							21 805
26.	Reparación y conservación de inversiones.....	—	2.500							2 500
27.	Mobiliario y equipo inventaria- ble	3.500	300							3.800
28.	Gastos de promoción y estudio	13.410	—							13.410
Total Capítulo 02		40.890	16.000							56.890
OPERACIONES DE CAPITAL										
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS										
84.	Adquisición acciones	6.250	—							6.250
85.	Concesión préstamos a corto plazo.....	10.350	—							10.350
Total Capítulo 08		16.600	—							16.600
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS										
95.	Amortización de préstamos re- cibidos a corto plazo.....	500	—							500
Total Capítulo 09		500	—							500
RESUMEN										
Total Operaciones Corrientes		93.553	30.861							124.414
Total Operaciones de Capital		17.100	—							17.100
TOTAL GENERAL.....		110.653	30.861							141.514

SECCION 13. CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR

(En miles de pesetas)

Servicios		01 Conse- jería y Servicios Generales								TOTAL SECCION
Artículos	DENOMINACION									
OPERACIONES CORRIENTES										
REMUNERACIONES DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas.....	6.481								6.481
12.	Retribuciones complementarias.....	6.943								6.943
14.	Complemento familiar.....	48								48
16.	Personal laboral.....	2.341								2.341
17.	Personal eventual, contratado y vario.....	1.882								1.882
18.	Cuotas de Seguros Sociales y Mutualidades.....	4.845								4.845
Total Capítulo 01.....		22.540								22.540
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Dotación ordinaria para gastos de oficina.....	650								650
23.	Transportes y comunicaciones.....	960								960
24.	Dietas, locomoción y traslados.....	1.030								1.030
25.	Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios.....	13.110								13.110
26.	Reparación y conservación de inversiones.....	50								50
27.	Mobiliario y equipo inventaria- ble.....	1.100								1.100
28.	Gastos de promoción y estudio.....	3.300								3.300
Total Capítulo 02.....		20.200								20.200
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
45.	A Entes Territoriales.....	100								100
48.	A Familias e Instituciones.....	300								300
Total Capítulo 04.....		400								400
RESUMEN										
Total Operaciones Corrientes...		43.140								43.140
Total Operaciones de Capital.....		—								—
TOTAL GENERAL.....		43.140								43.140

SECCION 14. CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA

(En miles de pesetas)

Artículos	Servicios	01 Consejería y Servicios Generales	02 Servicios transfe- ridos						TOTAL SECCION
DENOMINACION									
OPERACIONES CORRIENTES									
REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11. Retribuciones básicas		19.065	—						19.065
12. Retribuciones complementarias		18.184	—						18.184
14. Complemento familiar		430	—						430
16. Personal laboral		6.921	—						6.921
17. Personal eventual, contratado y vario		6.462	—						6.462
18. Cuotas de Seguros sociales y mutualidades		15.064	—						15.064
Total Capítulo 01		66.126							66.126
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina		1.660	284						1.944
22. Gastos de inmuebles		462	—						462
23. Transportes y comunicaciones		650	—						650
24. Dietas, locomoción y traslados		5.843	145						5.988
25. Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios		19.924	—						19.924
26. Conservación y reparaciones ordinarias		90.300	—						90.300
27. Mobiliario y equipo inventaria- ble		2.000	—						2.000
28. Gastos de promoción y estudios		36.531	—						36.537
Total Capítulo 02		157.370	429						157.805
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
42. A Organismos autónomos Ad- ministración		1.100	—						1.100
48. A familias e instituciones		350	—						350
Total Capítulo 04		1.450	—						1.450
OPERACIONES DE CAPITAL									
INVERSIONES REALES									
61. Creación infraestructura varia		1.500	—						1.500
62. Conservación y explotación		16.000	—						16.000
Total Capítulo 06		17.500	—						17.500
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
75. A Entes territoriales			6.500						6.500
Total Capítulo 07			6.500						6.500
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS									
84. Adquisición de acciones		6.000	—						6.000
Total Capítulo 08		6.000	—						6.000
RESUMEN									
Total Operaciones Corrientes		224.952	429						225.381
Total Operaciones de Capital		23.500	6.500						30.000
TOTAL GENERAL		248.452	6.929						255.381

SECCION 15. CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

(En miles de pesetas)

Articulos	Servicios								TOTAL SECCION
	01 Conseje- ría y Servicios	02 Servicios transfe- ridos							
DENOMINACION									
OPERACIONES CORRIENTES									
REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11. Retribuciones básicas.....	7.797	—							7.797
12. Retribuciones complementarias	9.247	—							9.247
14. Complemento familiar	69	—							69
16. Personal laboral.....	7.063	—							7.063
17. Personal eventual contratado y vario.....	2.800	—							2.800
18. Seguros sociales y mutualidad.	8.083	—							8.083
Total Capítulo 01	35.059	—							35.059
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	400	10							410
22. Gastos de inmuebles	136	—							136
23. Transportes y comunicaciones.	400	—							400
24. Dietas, locomoción y traslados	1.000	—							1.000
25. Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios.	12.585	—							12.585
27. Mobiliario y equipo inventaria- ble	1.950	—							1.950
28. Gastos de promoción y estudio	2.500	—							2.500
29. Dotación para nuevos servicios	406	—							406
Total Capítulo 02	19.377	10							19.387
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
48. A familias e instituciones	16.200	—							16.200
Total Capítulo 04	16.200	—							16.200
OPERACIONES DE CAPITAL									
INVERSIONES REALES									
61. Programas de bibliotecas	—	233							233
62. Conservación y explotación	1.030	—							1.030
Total Capítulo 06	1.030	233							1.263
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									
75. A Entes territoriales	7.000	198							7.198
78. A familias e instituciones	—	643							643
Total Capítulo 07	7.000	841							7.841
RESUMEN									
Total Operaciones Corrientes	70.636	10							70.646
Total Operaciones de Capital	8.030	1.074							9.104
TOTAL GENERAL	78.666	1.084							79.750

SECCION 16. CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES (En miles de pesetas)

Artículos	Servicios								TOTAL SECCION
	01 Consejería y Servicios Generales	02 Complejo Resi- dencial	03 I.N.A.S.	04 F.A.S.					
DENOMINACION									
OPERACIONES CORRIENTES									
REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11. Retribuciones básicas	2 676	45.593	—	—					48.269
12. Retribuciones complementarias	3.782	38.627	—	—					42.409
14. Complemento familiar	2	755	—	—					757
16. Personal laboral	3 847	4.709	—	—					8.556
17. Personal eventual, contratado y vario	3.735	4.937	—	—					8.672
18. Seguros sociales y mutualidad	4.022	31.788	—	—					35.810
Total Capítulo 01	18.064	126.409	—	—					144.473
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	603	200	105	93					1.001
22. Gastos de inmuebles	6.000	12 500	397	25					18.922
23. Transportes y comunicaciones		2.150	—	—					2.150
24. Dietas, locomoción y traslado	580	200	35	30					845
25. Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios	13.901	23 600	7.795	—					45.296
26. Conservación y reparación in- versiones		800	—	—					800
27. Mobiliario y equipo inventario	1.500	1.250	269	78					3.097
28. Gastos de promoción y estudio	400	—	—	—					400
Total Capítulo 02	22.984	40 700	8.601	226					72.511
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
45. A Entes territoriales	370	—	—	2.417					2.787
48. A familias e instituciones	15.962	3.000	—	6.748					25.710
Total Capítulo 04	16.332	3.000	—	9.165					28.497
OPERACIONES DE CAPITAL									
TRANSFERENCIA DE CAPITAL									
75. A Entes territoriales	—	—	1.552	—					1.552
78. A familias e instituciones	—	—	2.577	—					2.577
Total Capítulo 07	—	—	4.129	—					4.129
RESUMEN									
Total Operaciones Corrientes	57.380	170.109	8.601	9.391					245.481
Total Operaciones de Capital	—	—	4.129	—					4.129
TOTAL GENERAL	57.380	170.109	12.730	9.391					249.610

SECCION 17. CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA

(En miles de pesetas)

Servicios		01	02							TOTAL
Articulos	01	02								SECCION
DENOMINACION	Conseje- ría y Servicios Generales	Servicios transfe- ridos								
OPERACIONES CORRIENTES										
REMUNERACIONES DE PERSONAL										
11. Retribuciones básicas.	3.676	—								3.676
12. Retribuciones complementarias	5.494	—								5.494
14. Complemento familiar	10	—								10
16. Personal laboral.....	4.672	—								4.672
17. Personal eventual, contratado y vario	332	—								332
18. Seguros Sociales y Mutualida- des.....	3.612	—								3.612
Total Capítulo 01	17.796	—								17.796
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.000	80								1.080
22. Gastos de inmuebles	70	34								104
23. Transportes y comunicaciones ..	800	—								800
24. Dietas, locomoción y traslados	1.000	130								1.130
25. Gastos específicos para el fun- cionamiento de los servicios	21.941	—								21.941
27. Mobiliario y equipo inventaria- ble	3.500	20								3.520
28. Gastos de promoción y estudios	3.900	—								3.900
TOTAL CAPITULO 02 ..	32.211	264								32.475
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
48. A familias e instituciones	3.300	—								3.300
Total Capítulo 04	3.300	—								3.300
OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
62. Conservación y explotación ...	5.000	20								5.020
Total Capítulo 06	5.000	20								5.020
RESUMEN										
Total Operaciones Corrientes ...	53.307	264								53.571
Total Operaciones de Capital ...	5.000	20								5.020
TOTAL GENERAL	58.307	284								58.591

SECCION 19. CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

(En miles de pesetas)

Servicios		01	02	03	04	05	06			
Articulos		Consejería y Servicios Generales	Hospital Quirúrgico	Hospital Psiquiátrico	Farmacia	Servicios transferidos	A.I.S.N.A.			TOTAL SECCION
DENOMINACION										
OPERACIONES CORRIENTES										
REMUNERACIONES DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas.....	6.038	89.938	55.756	—	—	—	—	—	151.732
12.	Retribuciones complementarias.....	7.191	66.379	46.850	—	—	—	—	—	120.420
14.	Complemento familiar.....	58	646	938	—	—	—	—	—	1.642
16.	Personal laboral.....	5.850	6.886	4.064	—	3.866	—	—	—	20.666
17.	Personal eventual, contratado y vario.....	1.140	21.533	10.693	—	2.099	—	—	—	35.465
18.	Seguros sociales y Mutualidades.....	5.675	65.983	39.968	—	1.932	—	—	—	113.558
Total Capítulo 01		25.952	251.365	158.269	—	7.897	—	—	—	443.483
ADQUISICIONES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Dotación ordinaria para gastos de oficina.....	1.000	600	370	—	511	100	—	—	2.581
22.	Gastos de inmuebles.....	7.590	20.800	14.500	—	87	—	—	—	42.977
23.	Transportes y comunicaciones.....	500	760	700	—	339	—	—	—	2.299
24.	Dietas, locomoción y transportes.....	800	—	—	—	93	—	—	—	893
25.	Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios.....	6.100	36.000	44.500	25.000	575	325	—	—	112.500
26.	Conservación y reparación de inversiones.....	—	2.000	800	—	—	—	—	—	2.800
27.	Mobiliario y equipo inventariable.....	2.450	2.750	1.945	—	23	—	—	—	7.168
28.	Gastos de producción y estudio.....	1.000	—	1.350	—	—	—	—	—	2.350
Total Capítulo 02		19.440	62.910	64.165	25.000	1.628	425	—	—	173.568
TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
41.	Al Estado.....	600	—	—	—	—	—	—	—	600
45.	A Entes Territoriales.....	5.400	—	—	—	—	—	—	—	5.400
48.	A familiar e Instituciones.....	—	3.360	—	—	—	—	—	—	3.360
Total Capítulo		6.000	3.360	—	—	—	—	—	—	9.360
OPERACIONES DE CAPITAL										
INVERSIONES REALES										
62.	Sanidad preventiva.....	—	—	—	—	7.625	—	—	—	7.625
Total Capítulo 06		—	—	—	—	7.625	—	—	—	7.625
RESUMEN										
Total Operaciones Corrientes ...		51.392	317.635	222.434	25.000	9.525	425	—	—	696.411
Total Operaciones de Capital ...		—	—	—	—	7.625	—	—	—	7.625
TOTAL GENERAL		51.392	317.635	222.434	25.000	17.150	425	—	—	634.036

SECCION 20. CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS

(En miles de pesetas)

Servicios		01								
Articulos		Conse- jería y Servicios Generales								TOTAL SECCION
DENOMINACION										
OPERACIONES CORRIENTES										
REMUNERACIONES DE PERSONAL										
11.	Retribuciones básicas.....	961								961
12.	Retribuciones complementarias.....	1.841								1.841
16.	Personal laboral.....	1.286								1.286
18.	Gastos de Seguros Sociales y Mutualidades.....	750								750
Total Capítulo 01		4.838								4.838
ADQUISICION DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS										
21.	Dotación ordinaria para gastos de oficina.....	100								100
24.	Dietas, locomoción y traslado	625								625
25.	Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios	400								400
27.	Mobiliario y equipo inventariable.....	500								500
Total Capítulo 02		1.625								1.625
RESUMEN										
Total Operaciones Corrientes		6.463								6.463
Total Operaciones de Capital		—								—
TOTAL GENERAL		6.463								6.463

ESTADO LETRA B
PRESUPUESTO DE INGRESOS

A. Operaciones corrientes

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Art.º	Grupo	Cpt.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Concepto	Total por artículos y capítulos
1				CAPITULO UNO IMPUESTOS DIRECTOS		
				SOBRE LA RENTA.....		70.115.000
		111		Recargo S/ Licencia Fiscal.—Impuestos Industriales	66.718.000	
		1111		De la Delegación de Hacienda de Murcia	48.968.000	
		1112		De la Delegación de Hacienda de Cartagena	17.750.000	
		112		Recargo S/ Licencia Fiscal del Impuesto S/ R. T. P.....	3.397.000	
		1121		De la Delegación de Hacienda de Murcia	2.747.000	
		1122		De la Delegación de Hacienda de Cartagena.....	650.000	
				Total Capítulo Uno		70.115.000
2				CAPITULO DOS IMPUESTOS INDIRECTOS		
	22			RECARGO PROV. S/ IMP. GRAL. TRAF. EMPRE- SAS Y S/ IMPUESTOS ESPECIALES DE FA- BRICACION.....		1.270.555.000
		221		Cuota fija idéntica a la percibida en el Ejercicio 1975	248.936.000	
		222		Cuotas Proporcionales.....	1.006.919.000	
		223		Canon S/ producción energía eléctrica	14.700.000	
				Total Capítulo Dos		1.270.555.000
3				CAPITULO TRES TASAS Y OTROS INGRESOS		
	31			VENTA DE BIENES		10.150.000
		311		Venta de material inútil.....	5.000	
		312		Venta y suscripciones B.O.C.A.....	845.000	
		313		Venta impresos imprenta Provincial	5.100.000	
		314		Venta productos granja Psiquiátrico.....	4.200.000	
	32			PRESTACION DE SERVICIOS		165.606.000
		321		Expedición de documentos.....	1.350.000	
		322		Centro de Proceso de Datos	2.000.000	
		323		Hospitales y Residencias.....	158.257.000	
				Suma y sigue.....		175.756.000

Cap.	Art.º	Grupo	Cpt.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
				<i>Suma anterior</i>		175.756.000
			3231	Hospital Quirúrgico	109.187.000	
			3232	Hospital Psiquiátrico	18.440.000	
			3233	Conjunto Residencial	30.630.000	
		324		Camas articuladas	6.000	
		325		Ambulancias	82.000	
		326		Museos, Bibliotecas, Monumentos, etc.	106.000	
		327		Anuncios edictos B.O.C.A.	3.800.000	
		328		Alquiler máquinas de obras	5.000	
33				TASAS SANITARIAS	100.000	100.000
34				OTRAS TASAS		1.910.000
		342		Calas y zanjas	5.000	
		343		Atarjeas y pasos	5.000	
		344		Muros de contención, cercas, etc.	1.900.000	
36				CONTRIBUCIONES ESPECIALES		6.000
		361		Contribuciones especiales ejecución obras	3.000	
		362		Para establecimiento ampliación servicios	3.000	
38				REINTEGROS		44.096.000
		382		Reintegros de Presupuesto corriente	5.000	
		383		Reintegros de Ayuntamientos	4.911.000	
		3831		Por obras de infraestructura Sanitaria	4.906.000	
		3832		Por proyectos y otros	5.000	
		384		Reintegros por medicamentos a enfermos	38.870.000	
		3841		Enfermos no de beneficencia	1.000.000	
		3842		De funcionarios	10.520.000	
		3843		Del Hospital Quirúrgico	21.125.000	
		3844		Del Hospital Psiquiátrico	5.630.000	
		3845		Del Conjunto Residencial	595.000	
		385		Otros reintegros	5.000	
		386		Anuncios a cargo de particulares	300.000	
		387		Obras a cargo de particulares	5.000	
39				OTROS INGRESOS		2.527.000
		391		Multas	18.000	
		392		Recargos de prórroga y apremios	3.000	
		393		Intereses de demora	5.000	
		394		Indeterminados	2.500.000	
		395		Imprevistos	1.000	
				Total Capítulo Tres		224.395.000

Cap.	Art.º	Grupo	Cpt.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Concepto	Total por artículos y capítulos
CAPITULO CUARTO						
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
4						
	41			DEL ESTADO.....		323.860.000
		411		Para gastos de funcionamiento.....	62.500.000	
		412		Participación en Impuestos indirectos.....	134.000.000	
		413		Compensación intereses operación I.G.T.E.....	39.500.000	
		414		Por servicios transferidos.....	37.866.000	
		4141		Ministerio Obras Públicas y Urbanismo.....	89.000	
		4142		Ministerio Trabajo y Seguridad Social.....	7.022.000	
		4143		Fondo de Asistencia Social.....	10.970.000	
		4144		Ministerio de Agricultura y Pesca.....	9.221.000	
		4144.1		Centro Experm. Cap. Agraria.....	720.000	
		4144.2		Servicio Ext. Agraria.....	2.619.000	
		4144.3		Sanidad Vegetal.....	306.000	
		4144.4		Escuela Cap. Agraria.....	3.747.000	
		4144.5		Produc. Industrial Agraria.....	1.365.000	
		4144.6		IRYDA.....	464.000	
		4145		Ministerio de Transportes y Comunicaciones.....	604.000	
		4145.1		Insp. Prom. E. y Act. Turísticas.....	264.000	
		4145.2		Transportes Terrestres.....	340.000	
		4146		Ministerio de Sanidad y Consumo.....	9.950.000	
		4147		Centro Coordinador de Bibliotecas.....	10.000	
		415		Para FIBART.....	200.000	
		416		Gtos. corrientes del Pto. Asamblea Regional Murcia.....	49.794.000	
	42			DE CORPORACIONES LOCALES.—DIPUTA- CION PROVINCIAL.....	51.000.000	51.000.000
	43			DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINIS- TRATIVOS.....		
		431		Participación ingresos Patronato A.M.D.B.....	85.000.000	85.000.000
	47			DE EMPRESAS.....		2.100.000
		471		Caja de Ahorros de Alicante y Murcia.....	1.100.000	
		472		Caja de Ahorros Provincial de Murcia.....	1.000.000	
	48			DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO.....		1.000
		481		Donativos.....	1.000	
				Total Capítulo Cuarto.....		461.961.000
CAPITULO QUINTO						
INGRESOS PATRIMONIALES						
	51			INTERESES.....		73.508.000
		511		Deuda Amortizable.....	8.000	
		512		Intereses de Depósito y c/c.....	73.500.000	
	56			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECH. ESPECIALES.....		323.000
		561		Por cesión servicios cafetería.....	323.000	
				Total Capítulo Quinto.....		73.831.000
5						

Cap.	Art.º	Grupo	Cpt.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Concepto	Total por artículos y capítulos
6				CAPITULO SEXTO		
				ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES		
	61			DE TERRENOS		5.000
		611		Paredes no edificables en vía pública	5.000	
				Total Capítulo Sexto		5.000
7				CAPITULO SEPTIMO		
				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	71			DEL ESTADO POR SERVICIOS TRANSFERIDOS		256.850.000
		711		Inversiones del Pt.º de la Asamblea R. de Murcia	236.000.000	
		712		Ministerio de Obras Públicas, convenio M.O.P.U.	6.500.000	
		713		Ministerio de Trabajo y S.S. (F.N.A.S.)	4.129.000	
		714		Ministerio de Agricultura.—Sanidad Vegetal.	1.502.000	
		715		Ministerio de Transportes.—Imp. Promoción Empresas y Activi- dades Turísticas.	20.000	
		716		Ministerio de Sanidad.—D.º Gral. de la Salud	7.625.000	
		717		Ministerio de Cultura.—Centro Coord. Bibliotecas	1.074.000	
				Total Capítulo Séptimo		256.850.000
8				CAPITULO OCTAVO		
				VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS		
	85			REINTEGROS DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO		10.350.000
		851		Anticipos de pagos al personal activo	10.000.000	
		852		Anticipos de pagas al personal pasivo	250.000	
		853		Anticipos de pagas a vigilantes de obras	100.000	
	86			OTROS REINTEGROS		445.000
		861		Reintegros por utilización de teléfonos	45.000	
		862		Reintegros por honorarios técnicos	400.000	
		863		Otros reintegros sin especificar	100.000	
				Total Capítulo Octavo		10.895.000
9				CAPITULO NOVENO		
				VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS		
	95	951		ANTICIPOS DE TESORERIA	500.000	500.000
				Total Capítulo Noveno		500.000

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo primero (1.º)	70.115.000
Capítulo segundo (2.º)	1.270.555.000
Capítulo tercero (3.º)	224.395.000
Capítulo cuarto (4.º)	461.961.000
Capítulo quinto (5.º)	73.831.000
Capítulo sexto (6.º)	5.000
Capítulo séptimo (7.º)	256.850.000
Capítulo octavo (8.º)	10.895.000
Capítulo noveno (9.º)	500.000
TOTAL CAPITULOS	2.369.107.000

Sección «A», TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

El pleno de la Asamblea Regional en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1982, aprobó la ley número 3/1982, de aprobación de un crédito extraordinario para paliar los daños ocasionados en la región por las recientes inundaciones.

El texto de dicha ley tal y como resultó aprobado por el pleno es el que se transcribe a continuación.

Cartagena, 12 de noviembre de 1982

EL PRESIDENTE
Carlos Collado Mena

**LEY NUMERO 3/1982, DE
APROBACION DE UN CREDITO
EXTRAORDINARIO PARA PALIAR
LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LA
REGION POR LAS RECIENTES
INUNDACIONES**

Con motivo de las inundaciones ocurridas en la Región de Murcia los días 20 y 21 del presente mes

de octubre, por el señor Presidente de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejero de Hacienda y Economía, se ha elaborado un Anteproyecto de Presupuesto comprensivo de los gastos que será necesario realizar para paliar las diversas pérdidas a Familias, Instituciones y Empresas, por los daños catastróficos antes mencionados, y que en una primera estimación asciende a cien millones de pesetas.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario de cien millones de pesetas, aplicados al Presupuesto que se halla pendiente de aprobación por la Asamblea para el presente ejercicio 1982, de la Sección 11, «Presidencia de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Gobierno»; servicio 01, «Presidencia»; capítulo 04, «Transferencias corrientes»; artículo 48, «A Familias e Instituciones sin fines de lucro»; concepto 487, «Catástrofes y calamidades con motivo de las inundaciones, y para atender tanto a Familias, Instituciones sin fines de lucro, como Empresas».

Artículo 2.

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con cargo a las operaciones de préstamo que se realicen, quedando autorizado el Consejo de Gobierno para concertar las operaciones necesarias hasta la cifra indicada.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.